



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE SECRETARIO

LEY N° 346

**“LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 5.978,24 M2**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No.126/2023 de 4/04/2023 el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite Proyecto de Ley “Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de la superficie de 5.978.24 m2 a favor del Órgano Judicial, remitiendo la siguiente documentación:

- Oficio CITE: DAF/OJ CBBA No. 0081/2023, mediante el cual el Lic. Juan B. Zenteno Landivar, Jefe Administrativo – Financiero de la Oficina Departamental Administrativa y Financiera de Cochabamba, remite el perfil de proyecto del Centro Archivístico a ejecutarse en el terreno inspeccionado ubicado en el municipio de Colcapirhua, Zona Capacachi con coordenadas 17°21'53.07”S-66°13'31.81”O.

- informe Legal A.L. No. 01/2023 de 06 de marzo del 2023, mediante el cual la Abog. Jhoana E. Salvatierra Bustamante, Abogada de Urbanismo, previo análisis concluye: **“Por lo expuesto se recomienda la prosecución de Transferencia del Proyecto Centro Archivístico de Colcapirhua, para el Órgano Judicial, emplazado en el predio ubicado en la zona Capacachi, manzana No. 103-B, Distrito 29 – Norte del Municipio de Colcapirhua con una superficie de 5978.24 m2, contando con registro en Derechos Reales con No. de matrícula 3.09.5.01.0012794 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.”**

- Informe Técnico de fecha 07 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Cinthya V. Escalera Sarabia, Jefe de Urbanismo, quien previo análisis técnico, concluye y recomienda: **“Por todo lo expuesto de hace remisión del informe técnico respecto a la situación actual del LOTE AV-156, respecto a los datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos correspondiente al proceso por lo que se recomienda la prosecución del petitorio, previa revisión del proceso de la TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARCHIVISTICO PARA EL ORGANO JUDICIAL”**

- ACTA DE CONFORMIDAD, de fecha 13 de febrero del 2023, mediante el cual la Sra. Cristina Teófila Quispe Colque, Secretaria de Hacienda, Orlando Ojalvo Catalán, Secretario de Deportes, Gumercinda Verónica Barral Mamani, Secretaria de Rel. Y Com. Social, Primitiva Cristina Ccoyo Peralta, Secretaria de Medio Ambiente, Rosa Loredo Canaviri, Secretaria de Medio Ambiente, Tito M. Antezana Zanabria, Secretario de Conflictos, Justiniano Zelada, Primer Vocal, Juan Carlos Zurita Ramírez, Segundo Vocal y Cnl. DAEN (SP) Freddy W. Balderrama Bilbao, Presidente y Directorio de la OTB “CAPACACHI CENTRAL”, proceden a la firma en conformidad para la ejecución del CENTRO ARCHIVISTICO DE COLCAPIRHUA en la zona de CAPACACHI, en el predio de propiedad del G.A.M. de COLCAPIRHUA, ubicado en: Norte calle innominada – Este: Calle Alcides Arguedas – Oeste: Avenida Andina – Sud: Calle Teodosio Imaña, haciendo conocer la socialización del proyecto en Asamblea Magna.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

11 ABR 2023



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

- Informe de CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO No. 156 PARA LA TRANSFERENCIA AL ORGANO JUDICIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARCHIVISTICO, elaborado y suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien señala: ***“La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble “AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO – N 156”, ubicado en Colcapirhua, Zona Capacachi, manzana No. 103, Distrito 29-N, Av. Andina, se encuentra con el debido registro en Derechos reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos cumplimiento a las atribuciones que le competente al Concejo Municipal según el Artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales...***

***Se envía el presente informe de Conveniencia Administrativa a la Unidad Jurídica, solicitando análisis de factibilidad legal, adjunta copias simples de la Matricula Computarizada No. 3095010012794 y el Testimonio No. 601 de fecha 15 de abril de 2016.”***

-Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 11/09/2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Órgano Judicial, suscrito entre el Dr. Olvis Eguez Olivo, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Esteban Miranda Terán, decano del Tribunal Supremo de Justicia y el Ing. Mario Enrique Severich Bustamante, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyo objeto es: ***“...establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, obligaciones y compromisos institucionales para: LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, a favor del ORGANO JUDICIAL destinado a la infraestructura judicial e impulsar la CONSTRUCCION DEL CENTRO ARCHIVISTICO.”***

- Informe Legal A.L. No. 119/2023 – H.R.: DESP.2324/2023 de 04/04/2023, elaborado y suscrito por el Dr. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, mediante el cual previo análisis legal concluye:

***“Conforme a los Informes Técnico Legal, se establece que el Bien Inmueble (terreno de la extensión superficial de 5.978,24 M2, ubicado en la Zona denominada Colcapirhua, Manzano N° 103, Distrito 29 –N, Av. Andina, Urbanización Caballero Guzmán, Lote A.V. – 156, sobre la Avenida Andina de 12,50 m2, Calle Alcides Arguedas de 12.50 m., Calle Innominada de 12.00 m, Calle Teodoro Imaña de 12.00 m., que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, Homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018, derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0012749, Asiento A-1 de fecha 04 de mayo de 2016 a nombre Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.***

***Conforme al informe de Activos Fijos a la fecha el inmueble descrito precedentemente esta baldío, sin uso, sin muro perimetral, o función alguna, y tampoco existe ningún proyecto a ejecutarse en el mimo. Asimismo, se concluye que existen las condiciones para la Construcción del Centro Archivístico del Órgano Judicial.***

***El G.A.M. de Colcapirhua debe reservar el derecho de reclamar el bien inmueble a transferirse a título gratuito, en caso que el Órgano Judicial como entidad beneficiaria, no ejecute proyectos de edificación acordados según el convenio, en un tiempo o plazo de dos años, a partir de las promulgación de la Ley Nacional de Transferencia del Inmueble; a este***





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

11 ABR 2019



PRESIDENTE SECRETARIO

**efecto el Órgano Judicial, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución del bien inmueble motivo de la transferencia, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Judicial."**

Procediendo a RECOMENDAR:

**"Los antecedentes y documentos adjuntos, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL ÓRGANO JUDICIAL", los Informes Técnicos y Legales adjuntos, se recomienda la aprobación de la Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble (terreno) de la extensión superficial de 5.978,24 M2 y conforme a la normativa legal citada, específicamente los numerales 21) , 22) del Art. 16; numerales 27) , 28) del Art. 26 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, modificados por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, se remita antecedentes y el Proyecto de Ley adjunto, al Honorable Concejo Municipal, para su correspondiente análisis y consideración"**

## I. MARCO LEGAL

### • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

### • LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

### • DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación;
- ii. Permuta.

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación y tipo de bienes;
- b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- c) Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- d) Precio base de los bienes a disponer,
- e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
  - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
  - ii. Donación.
- b) A título oneroso, mediante:
  - i. Transferencia onerosa entre entidades públicas;
  - ii. Remate.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha  
**Concejo Municipal**  
11 ABR 2023

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha  
**Concejo Municipal**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

11 ABR 2019



PRESIDENTE SECRETARIO

**LEY N° 346**

**“LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 5.978,24 M2**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

**Artículo 1 (OBJETO).**- I. La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la **TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 5.978,24 M2** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0012749, Asiento A-1 de fecha 04 de mayo de 2016, a favor del Órgano Judicial, con destino exclusivo y único para la construcción del Centro Archivístico del Órgano Judicial.

II. El bien inmueble de encuentra ubicado en la Zona denominada Colcapirhua, Manzano N° 103, Distrito 29 –N, Av. Andina, Urbanización Caballero Guzmán, Lote A.V. – 156, sobre la Avenida Andina de 12,50 m2, Calle Alcides Arguedas de 12.50 m., Calle Innominada de 12.00 m, Calle Teodoro Imaña de 12.00 m., que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, Homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018.



**PUNTOS GEOREFERENCIADOS DEL TERRENO**

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)
P-01	795692.839	8076308.461	
P-02	795564.630	8076323.168	129.05
P-03	795560.327	8076278.134	45.24
P-04	795695.205	8076262.681	135.76
P-01	795692.839	8076308.461	45.84

**Artículo 2.- (OBLIGACIÓN).**- El Órgano Judicial deberá realizar la inscripción en el POA respectivo una vez se promulgue la Ley Nacional de Transferencia; asimismo en caso de que el Órgano Judicial, no ejecute o inicie las edificaciones comprometidas, en el plazo no mayor a dos años computables a partir de la promulgación de la Ley Nacional de Transferencia del Inmueble, el Órgano Judicial, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución y/o transferencia a título gratuito del bien inmueble al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Judicial

**DISPOSICION ADICIONAL**

**UNICA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad competente, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo continuar con lo establecido en el Art. 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, Disposición Final Tercera que modifica específicamente los numerales 21), 22) del Art. 16; numerales 27), 28) del Art. 26 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales.



Ley de 15 de Abril de 1985  
 Telf./fax: 4269984  
 COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los once días del mes de Abril del año dos mil veintitrés años.



*Mónica Orellana Velasquez*  
 Lic. Mónica Orellana Velasquez  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nardy Eve Guillot Etroni*  
 Nardy Eve Guillot Etroni  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 12 de abril de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



*Nelson Gallinate Torrico*  
 Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 COLCAPIRHUA